



Ayuntamiento del Municipio de Oviedo

Alcaldía Municipal

Oviedo, Rep. Dominicana, Tel: 809-3399-7614
Email: Ayuntamientodeoviedo01@gmail.com

RNC117-000154

Resolución 04-2017, mediante la cual, el Ayuntamiento Municipal de Oviedo aprobó la conformación del Consejo Económico y Social Municipal (CESM).

Considerando: Que el artículo No. 199 de la constitución de la república, establece, que los municipios y los Distritos Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídica del derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestarias con potestad normativas, administrativas y de su uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establecen que los ayuntamientos constituyen la entidad política administrativas básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útil para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines a la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que los artículos 6 y 18 de la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doces principios en los que se basa, la cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionado con la competencia Municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al presupuesto participativo municipal.

*R.F.
S.C.*



Considerando: Que la participación ciudadana en la gestión Municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los Ayuntamientos para el fortalecimiento de la organización de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la sociedad en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como los órganos municipales de participación.

Considerando: Que el artículo 231 de la ley 176-07 establece El Consejo Económico y Social Municipal como órgano Municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrados por miembros del ayuntamiento y representantes de la organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseños de políticas públicas, de participación y la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencia de éste consejo estará regulada por Resolución Municipal.

R.F.
SC.

Considerando: Que tanto la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su artículo 123, como la ley 498-06 del sistema nacional de planificación e inversión pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo Municipal, al Consejo Económico y social Municipal (CESM).

Vista: la Constitución de la Republica Dominicana

Vista: la ley No. 204-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la ley 176-07 del distrito Nacional y los Municipios.

Vista: la ley 498-06 del Sistema De Planificación e Inversiones Publicas

Visto: el reglamento de aplicaciones para la ley 498-06 de planificación e inversiones públicas.

El consejo de regidores, en uso de sus facultades legales



Resuelve:

Artículo Único: aprobar como al afecto aprueba la conformación del Consejo Económico y Social Municipal (CESM) del Ayuntamiento Municipal de Oviedo, provincia pedernales, y su composición.

Párrafo I: con la creación del Consejo Económico y Social Municipal (CESM), el Ayuntamiento de Oviedo cumple con lo dispuesto en el Artículo 123, 231 y 252 de la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios, así como con los artículos 14 siguientes de la ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión publica y el decreto No. 493-07 del reglamento 01 de aplicación de esta ley.

Párrafo II: la composición de del Consejo Económico y Social Municipal (CESM) del Ayuntamiento de Oviedo está estructurado de la siguiente manera:

Miembros del Consejo Económico y Social del Municipio de Oviedo

Sector	Representante	Institución	Suplente	Institución
Educación	Manuel Lara González	Distrito Educativo 01-01		MINERD
Oficina de la Mujer	Fiol Dalisa Díaz Terrero	Ministerio de la Mujer		MMUJER
Agricultura	Diomedes Gómez	Ministerio de Agricultura		MINISTERIO DE AGRICULTURA
Asociación de Ganaderos	Pablo Oval Cuello Terrero	Asociación Agropecuaria de Oviedo		ASOCIACION AGROPECUARIA
Junta de Vecino	Gloria Terrero	Junta de Vecino Centro Ciudad		JUNTA DE VECINOS CENTRO CIUDAD
ONG	José Manuel Medrano	Cuerpo de Bomberos de Oviedo		CUERPO DE BOMBEROS

P.F.
SC

Salud Pública	Milagros Ramírez	Ministerio de Salud Publica		MSP
Cooperativa	Daihana Vallejo	Cooperativa agropecuaria servicios múltiples		COOPASEO
Club Deportivos y Cultural.	Luis Ángel Terrero Hernández	Comités Deportivo y Cultural.		PLATA FORMA JUVENIL
Iglesia	Pablo Kasonga	Iglesia católica Inmaculada Concepción		IGLESIA CATOLICA
Regidor	Ruber Feliz Matos	Ayuntamiento		Consejo de Regidor

Coordinador/a	Milagros Ramírez	Salud Pública
Secretaria	Gloria Terrero	Junta de Vecino Centro Ciudad

Dada en la sala capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oviedo a los 21 días del mes de abril del año 2017, a los 173 años de la independencia y 153 de la restauración de la república.

Firman:

Manuel Ant. Terrero
Manuel Ant. Terrero Feliz
 Presidente del Concejo

Ruber Feliz Matos
Ruber Feliz Matos
 vice-presidente



Pedro Fdo. Pérez Castillo
Pedro Fdo. Pérez Castillo
 Secretario del concejo

